



FACULTAD DE CIENCIAS
AGRONÓMICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA DE AMAZONAS

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

La **Universidad de Chile** a través de su **Facultad de Ciencias Agronómicas (“UCH-FCA”)**, representada por su Decano Sr. Gabino Reginato Meza, cédula de identidad N° N°7.332.307-K, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Santa Rosa N°11.315, comuna de La Pintana, Santiago, Chile y la **Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (“UNTRM”)** representada por su Rector, Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D., con DNI N° 33429798, ambos domiciliados para estos efectos en calle Higos Urco N° 342-350-356, distrito y provincia de Chachapoyas y departamento de Amazonas, Perú.

ANIMADOS por el deseo de fortalecer la cooperación entre ambas instituciones, en función de profundizar lazos colaborativos en base al Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural ya suscrito, con intención de continuar con nuestra colaboración, con foco en el intercambio de personal, personal docente/investigador y estudiantes, así como la realización de proyectos conjuntos en beneficio de ambas instituciones.

INTERESADOS en el desarrollo de programas de cooperación educativa y cultural; en el área temática de la sustentabilidad y desarrollo científico-tecnológico entre otros.

CONSIDERANDO que ambas Instituciones tienen intereses en común y que sería de mutuo beneficio establecer acciones específicas de cooperación entre ellas, a fin de lograr contribuciones significativas al desarrollo de determinados programas docentes y de investigación de cada una de las instituciones cuanto a la formación de pre y posgrado (maestría, doctorado), estancias profesionales especializadas, intercambio de experiencia entre productores, técnicos y especialistas de ambos países vinculados a sus instituciones, gestión y participación en proyectos I+D+i, docencia (cursos a nivel de posgrado, cotutorías, etc.) instrumentos codesarrollados, así como protocolos de trabajo para fundamentar y avanzar en publicaciones conjuntas y difusión del conocimiento alcanzado impacto y vinculación con el medio en sus países y la región.

RECONOCIENDO que los proyectos e intercambios realizados por las partes será beneficioso para el desarrollo académico, de su comunidad académica, estudiantil y funcionaria, así como a las comunidades nacionales respectivas;

ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS



Artículo 1

La Universidad de Chile/Facultad de Ciencias Agronómicas (UCH-FCA) y la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM) se comprometen a unir esfuerzos con miras a acrecentar su cooperación académica, científica y técnica, por lo cual a través de este instrumento acuerdan establecer las bases para la cooperación en lo que respecta a la enseñanza, la investigación, la vinculación con el medio.

Artículo 2

La cooperación entre ambas instituciones se materializará mediante las siguientes acciones:

a) El intercambio de estudiantes que estén cursando pregrado que hayan completado al menos dos años (cuatro semestres) del programa al que se encuentren inscritos en su Universidad de origen, programas de posgrado al que se encuentren inscritos en su Universidad de origen, bajo los siguientes requerimientos y supuestos:

- Los/as estudiantes podrán realizar prácticas, cursos curriculares, períodos cortos de residencia y visitas académicas a fin de que la duración de cada etapa de intercambio dependa de la actividad a desarrollar.
- El/la estudiante debe obtener la aprobación de su universidad con el fin de estudiar los temas en el programa de estudio seleccionado.
- Se enviarán todos los documentos requeridos del/de la estudiante propuesto(a) a la institución de acogida por la oficina responsable de la institución de origen. Por parte de la UCH-FCA, su Oficina de Relaciones Internacionales (agrointernac@uchile.cl; internacional.agro@renare.uchile.cl) y, por parte de la UNTRM la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (cooperacion@untrm.edu.pe).
- La institución de acogida tiene el derecho de admisión.
- Todos los costos asociados al periodo en que los/as estudiantes se acojan al programa de intercambio, deberán ser pagados en la respectiva institución de origen, por lo tanto, la institución de acogida no podrá formular cobro por estos conceptos.
- El/la estudiante será responsable del alojamiento, alimentación, transporte nacional o internacional y gastos ordinarios y extraordinarios de viaje.



- La institución anfitriona proporcionará a los/as estudiantes las tarjetas de identificación u otros documentos que los acredite como estudiantes de intercambio académico.
 - Al final del período de movimiento estudiantil, y en caso sea solicitado por la otra Parte, la institución de acogida enviará directamente a la institución de origen los documentos oficiales correspondientes que acrediten el rendimiento académico obtenido por el/la estudiante de intercambio.
 - La institución de origen, en todos los casos, verificará el grado académico correspondiente de los/as estudiantes.
 - Cada estudiante de intercambio deberá contar con los respectivos seguros, exigidos para cada caso.
- b) Las estadías de académicos/as de la Universidad de Chile/Facultad de Ciencias Agronómicas (UCH-FCA) a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM), o viceversa, por períodos acordes a el programa a desarrollar, el que estará dirigido a la realización de trabajos conjuntos en áreas de interés recíproco, debiendo en dicho trabajo y/o proyecto estar debidamente justificado la estadía del/de la docente investigador en la Universidad receptora.
- c) Las actividades conjuntas y participación de científicos/as y expertos/as de ambas Facultades, a través de asesoría, cursos, seminarios, proyectos de investigación, y otros.
- d) Las actividades conjuntas relacionadas a cotutela de tesis de grado y postgrado.
- e) Uso de las instalaciones por los(as) estudiantes para realizar trabajos de investigación en ambas instituciones.
- Cada año durante el plazo de este Convenio, cada Parte puede enviar el siguiente número de estudiantes por un semestre o año académico completo a ser matriculados(as) en la otra institución: la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile (UCH-FCA): 2 estudiantes y la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM): 2 estudiantes.
 - Las partes se comprometen a realizar las tareas de coordinación necesarias para que los(as) estudiantes y personal docente encuentren un medio favorable que les permita llevar a cabo sus actividades académicas en condiciones adecuadas.



- Las partes se comprometen a suministrar información respecto a los planes de estudio y a los títulos propios y, en general, hacerla fluida en todo lo relativo a la materia académica y docente y a otros ámbitos de colaboración.
- El desarrollo de las actividades indicadas estará sujeto a las normas federales, estatales y universitarias vigentes en el lugar donde se encuentre la Universidad en que lleven a cabo los respectivos programas de intercambio.
- Los detalles de tales acciones, costos y límites serán objeto de Convenios específicos que deberán ser acordados y firmados por la representación legal de cada Universidad y, una vez signados, pasarán a formar parte integral del presente instrumento.

Artículo 3

El presente convenio no demandará gastos de financiamiento a ninguna de las partes. Todo gasto en que sea necesario incurrir, deberá ser objeto de acuerdos específicos firmados entre las partes. Los cuales debidamente autorizados formarán parte del presente convenio.

Artículo 4

Las partes designarán un Comité Asesor de las autoridades de cada institución, integrado por dos miembros de cada institución, el que tendrá por responsabilidad:

- a) Proponer programas y proyectos específicos para la implementación del convenio.
- b) Buscar recursos para la implementación de las actividades a realizar.
- c) Evaluar periódicamente las actividades realizadas.
- d) Coordinar los aspectos administrativos del presente convenio.

La UCH-FCA designa a los/as académicos/a o quienes los(as) subroguen o reemplacen en los cargos:

Prof. José Ignacio Covarrubias,

Director Académico y de Relaciones Internacionales,

y

Prof. Víctor Hugo Escalona

Director de la Escuela de Postgrado

Correos electrónicos: agointernac@uchile.cl; jcovarru@uchile.cl; vescalona@uchile.cl

La UNTRM designa a los/as académicos/as:

Dr. Jonathan Alberto Campos Trigo

Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales

y

Dr. Erick Aldo Auquiñivin Silva



Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias

Correos Electrónicos: cooperacion@untrm.edu.pe; erick.auquinivin@untrm.edu.pe

Artículo 5

El uso, propiedad y licencia de cualquier derecho de propiedad intelectual, que surja con ocasión del presente convenio de colaboración, corresponderá a la Universidad a la que pertenezca el cuerpo docente, personal o estudiantes que la haya generado.

Ninguna de las disposiciones establecidas en este acuerdo conferirá derechos de publicidad o promoción a la otra parte, entendiéndose dentro de aquellas el nombre de las instituciones, sus logos, marcas registradas o similares. El uso de este tipo de información deberá autorizarse por escrito.

En el caso que del presente convenio resultare trabajo intelectual será de propiedad de la parte que lo produjo. Si se ha producido de forma conjunta, ambas Partes tendrán derechos legales. Las partes deberán reconocer el derecho de los(as) investigadores a considerar como los(as) autores de todos los documentos legales que correspondan.

Artículo 6

La Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM) y la Universidad de Chile/Facultad de Ciencias Agronómicas (UCH-FCA) acuerdan que ninguna de las disposiciones presentes en este acuerdo está destinada para la creación de ninguna empresa, ventura conjunta o relación contractual de ningún tipo. Cada institución mantendrá su completa independencia en relación con todas las materias presentes en este acuerdo, por lo que ninguna de las partes está autorizada para actuar a nombre o en representación de la otra.

Artículo 7

Ninguna de las partes será responsable por fallas o demoras incurridas bajo el marco de este Acuerdo debido a causas fuera de su control razonable, incluyendo sin limitaciones actos imprevistos, incendios, inundaciones, terrorismo u otras.

Asimismo, se estipula que ninguna de las partes será civilmente responsable de los daños que puedan causarse mutuamente debido a la paralización administrativa o académica, en este caso, las partes no podrán concluir las acciones de este acuerdo sin dar debido cumplimiento o solución a las actividades que se encuentren en proceso al término del presente instrumento.



Artículo 8

Con relación a la interpretación y aplicación del presente acuerdo, las partes procurarán resolver de común acuerdo, de buena fe y poniendo en ello sus mejores esfuerzos. Con todo, en caso de no llegarse a acuerdo, cada parte podrá ponerle término anticipado, comunicando su intención por escrito a la otra parte.

Artículo 9

El presente Convenio se establece por un período de 5 (cinco) años y será renovado siempre y cuando las partes estén de acuerdo debiendo notificar su interés de renovación por escrito, por lo menos con 2 (dos) meses de anticipación a la fecha de su vencimiento. Los trabajos o proyectos conjuntos que estuvieran en ejecución a la fecha de término se realizarán en la forma pactada hasta su total conclusión.

La vigencia del presente Convenio comenzará desde la fecha en que queden completamente tramitadas las respectivas autorizaciones requeridas en cada país.

Artículo 10

La personalidad jurídica del señor Gabino Reginato Meza para actuar en representación de la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile (UCH-FCA), consiste en la designación para su cargo mediante el Decreto Universitario número 955 de 2022, Decreto TRA 309/40/2023, previsto en el Decreto Universitario número 007732 de 1996.

La personería del señor Rector, Jorge Luis Maicelo Quintana para representar a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM) consta en el reconocimiento para su cargo mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2022-UNTRM-AU.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, legalmente autorizados, firman el presente Convenio.

Sr. Gabino Reginato Meza

Decano

Facultad de Ciencias Agronómicas
Universidad de Chile

Sr. Jorge Luis Maicelo Quintana, Ph.D.

Rector

Universidad Nacional Toribio Rodríguez de
Mendoza de Amazonas